Radicación n° 11001310503120120054800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia fijada para el 02 de septiembre de 2022, no se realizó.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de resolución de excepciones de mérito en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145a14da88a939ce1fd9b352f87b50f56636dd20ed1f998ab10e1906e8907bf9**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación No. 11001310503120160007900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que para el expediente de la referencia se encuentra constituido el titulo judicial No. 400100006562255 por valor de $ 29.219.547, el cual se encuentra pendiente de ser entregado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que para el expediente de la referencia se encuentra el titulo judicial No. 400100006562255 por valor de $ 29.219.547 constituido por **AJE COLOMBIA SA** a favor de los demandantes con el fin de cancelar las condenas impuestas por concepto de prestaciones sociales adeudadas por el fallecimiento del trabajador **RUDENCIDO DELGADO CANCHARO.**

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando tal como quedó consignado en las sentencias proferidas: que las condenas impuestas a favor de **LUZ STELLA BARRETO DIAZ, JHONATAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIDA DELGADO BARRETO** y **MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO** se realizaron en su calidad de herederos determinados del señor **RUDENCINDO DELGADO CANCHARO,** no es posible entregar el titulo constituido en los términos indicados en el auto del 09 de agosto de 2022, toda vez que a la señora **LUZ STELLA BARRETO** q.e.p.d le corresponde el 50% de dicha condena por ser compañera permanente del difunto trabajador y el 50% restante a favor de los hijos.

En este orden de ideas habrá lugar a modificar los montos indicados en la providencia que antecede, distribuyendo la suma de $ 14.609.773,5 entre los hijos del causante; para lo cual se requiere a **JHONATAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIDA DELGADO BARRETO** y **MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO,** para que indiquen quienes son los hijos del causante **RUDENCIDO DELGADO CANCHARO.**

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA fracciónese el titulo judicial No. 400100006562255 por valor de $ 29.219.547, en los siguientes montos:

- √ $ 14.609.773,5 que deberán permanecer en secretaría a favor de la señora **LUZ STELLA BARRETO** hasta tanto se allegue la sucesión correspondiente.

- √ $ 14.609.773,5 los cuales deberán ser distribuidos entre los hijos del causante.

SEGUNDO: REQUERIR a **JHONATAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIDA DELGADO BARRETO** y **MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO,** para que indiquen quienes son los hijos del causante **RUDENCIDO DELGADO CANCHARO** y si se realizó sucesión alguna.

Para lo anterior, se les concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7169025699cc469626609632e3c15121760d00b6b808d28b1dac5615dbcd9a**

Documento generado en 15/09/2022 09:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120190042400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó solicitud copias de piezas procesales.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en tal sentido, se le indica que el expediente se encuentra a su disposición en la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2313cfbfb14c6cd406a8e440d3c3f7deac6e6e43f3afcd980f5ff4edfc182347**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200003300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allegó corrección a la liquidación del crédito.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aac37d815743f2ff95abacf7a863c489b13797d240ce7abd5ff6aa53a8b213**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación No. 11001310503120220007600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitó la ejecución del acuerdo conciliatorio.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a librar el mandamiento de pago solicitado, por secretaría compénsese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93acf0f14c35072bd816a947c29c074b596c630edad1d5023537524fbe7d183c**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120200032000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá se pronunció respecto del impedimento planteado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el Superior en decisión del 04 de agosto de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del martes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el articulo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado Nº 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edc0148adefbc07a841fbfa4c7510e490534b016c68accd3af799c7a1c4ef6a**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120210023700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de las excepciones instauradas en contra del auto que libró mandamiento de pago se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutante.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de resolución de excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que le indique al juzgado con precisión las sumas que actualmente adeuda la parte ejecutada.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada **PORVENIR** para que le indique al Juzgado la totalidad de pagos realizados a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04621be79e353690b0f77b28c866559d05c573bcd2196c7354b83548adefc0b6**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120210025400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la demandante presentó memorial solicitando liquidación y aprobación de las costas procesales decretadas en la segunda instancia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que revisado el sitio web de consulta de procesos se demuestra que el proceso se encentra aun en el Tribunal, razón por la cual se debe negar la solicitud y esperar que el proceso sea remitido al presente Juzgado.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-09-01	recibo de memoriales	CORREO ELECTRONICO- APODERAD@ PARTE DTE SOLICITA TRASLADO DE DICTAMEN AL HUZGADO//SE ENVIA A PERSONA ENCARGADA//EDLV			2022-09-01
2022-08-23	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 3 FOLIOS DEL APODERADO (A) PARTE DEMANDANTE - SOLICITUD DE REMISION DEL EXPEDIENTE -// SE REMITE A LA PERSONA ENCARGADA // (HABILITADA VPN) REGISTRA CAROLINA SIERRA			2022-08-24
2022-07-12	Edicto	VER EDICTO https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-laboral/141. EN ESPACIO DEL MAGISTRADO QUE PROFIRIÓ EL FALLO. DIEGO H.			2022-07-11
2022-07-07	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 2 FOLIOS DE LA DRA. OLGA LUCIA GÓMEZ SALAZAR - SOLICITUD -// SE REMITE A LA PERSONA ENCARGADA // (HABILITADA VPN) REGISTRA CAROLINA SIERRA			2022-07-07
2022-05-31	Fallo	REVOCA SENTENCIA Y CONDENA. VER EDICTO Y PROVIDENCIA LINK https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-laboral/141. EN ESPACIO DEL MAGISTRADO QUE PROFIRIÓ EL FALLO. DIEGO H.			2022-07-05

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la doctora **OLGA LUCIA GOMEZ SALAZAR** de la liquidación y aprobación de las costas procesales decretadas en segunda instancia, conforme a lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy, 15 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5ea35418ac7fcf4f6a22a7f199a8d006775739c383089d97e0818716a563e9**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120210027800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 13 de septiembre de 2022 no se realizó debido a una solicitud de aplazamiento por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del lunes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el articulo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e5bb37a27544df6868e772063d44e2c8134502870e835ad30ce469c22ac823**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120210056000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la ejecutada ANA BEATRIZ FIERRO CABRERA se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago conforme a la ley 2213 de 2022, sin embargo, no allegó en término escrito alguno de excepciones.

Por otro lado, se evidencia respuesta de la entidad bancaria DAVIVIENDA.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la ejecutada **ANA BEATRIZ FIERRO CABRERA**, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 27 de julio de 2022; sin embargo, no presentó escrito alguno de excepciones.

From: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Sent on: Wednesday, July 27, 2022 7:20:27 PM
To: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Retransmitido: NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 11001310503120210056000
Attachments: Nameless (383 Bytes), Nameless (27 KB)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abfc56@yahoo.com (abfc56@yahoo.com)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 11001310503120210056000

Por lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso que al respecto establece:

> ***(…) ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.*** *Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*
> *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (…).”*

Conforme a lo anteriormente mencionado, y por cumplirse los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. General del Proceso habrá lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la parte vencida y ordenando a las partes que alleguen la liquidación del crédito, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

Por otro lado, se evidencia que las entidades bancarias BANCOLOMBIA y AV VILLAS, no han dado cumplimiento al auto que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas, fijando en esta instancia la suma de trescientos mil ($300.000) pesos, por secretaría dentro de la oportunidad procesal pertinente practíquese la liquidación respectiva.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutada **ANA BEATRIZ FIERRO CABRERA** para que constituya apoderado judicial en el menor tiempo posible con el fin de que la represente en el presente proceso.

QUINTO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente los oficios de embargo y retención de dineros a las entidades financieras **BANCOLOMBIA y AV VILLAS.**

Limítese la medida a la suma de $1.600.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3ff4b648a50f3c6e9619602f63c5643fdd05a55bee560411ae92308f7dca05**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. Nº 11001310503120210057100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que por solicitud de la procuradora se reprograma la diligencia del artículo 80 C.P.T y S.S. que se llevaría a cabo el trece (13) de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales para las diez de la mañana (10:00 am) del viernes dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el articulo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54c2c6855cc805e6b9e930900ce16f5838be42b6c7dc10d06e7e1a63934c676**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación No. 11001310503120220000900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse acerca del impedimento planteado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el Superior en decisión del 25 de julio de 2022.

SEGUNDO: FIJAR la hora las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022),con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2411c6e1cf1c89ed1b53d4ed09f18b0149f0c8193e3f6d4ac853586426335616**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120220010600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de aclaración de la fecha fijada para la audiencia del articulo 77 del C.P.T y de la S.S.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral quinto del auto del 29 de julio de 2022, en el entendido que la audiencia fijada se llevará a cabo el jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm).

En lo demás el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c2521e6fefb2352ad53c620d3b8ec0e1ec9eaf30675f2bc2472a475f743173**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120220011000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE** solicitó la entrega del título judicial constituido.

Por otro lado, se indica que para el expediente de la referencia se encuentran constituido los siguientes títulos judiciales:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51744651
Nombre	LEONILDE	Apellido	TORRES MONTANA

Número Registros 5

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008485205	8001128062	DE FERROCARRILES	FONDO DE PASIVO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100008485206	8001128062	DE FERROCARRILES	FONDO DE PASIVO	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	02/06/2022	04/08/2022	$ 239.251.960,00
VER DETALLE	400100008485207	8001128062	DE FERROCARRILES	FONDO DE PASIVO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2022	NO APLICA	$ 2,00
VER DETALLE	400100008557024	8001128062	DE FERROCARRILES	FONDO DE PASIVO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2022	NO APLICA	$ 23.937.932,00
VER DETALLE	400100008557025	8001128062	DE FERROCARRILES	FONDO DE PASIVO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/08/2022	12/08/2022	$ 215.314.028,00

Total Valor $ 479.503.922,00

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE** solicitó la entrega del título judicial constituido por concepto de costas judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO** cuenta con la facultad de retirar y cobrar títulos judiciales, el Juzgado accederá a dicha solicitud.

Por otro lado, se ordenará que por secretaría se libre el oficio ordenado en el numeral segundo del auto del 15 de julio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008485205 por valor de $ 1.000.0000; a favor del doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE,** el cual deberá realizarse bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese el oficio ordenado en el numeral segundo del auto del 15 de julio de 2022.

Realizado lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1919aa1a15533f59dfde7b065c40b0caabfd4087957684d3f61ca95f12807ce**

Documento generado en 15/09/2022 09:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120220016300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES ha dado respuesta del requerimiento realizado en auto del 05 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en la respuesta aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, no pudieron realizar la liquidación del cálculo actuarial, toda vez que no contaban con la información del salario devengado por el trabajador, por lo que se le pone de conocimiento a la requerida con el valor con el cual deben realizar la liquidación es con base a un salario mínimo legal mensual vigente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-,** para que realice el cálculo actuarial de conformidad con la decisión proferida por este estrado judicial el 08 de septiembre de 2020 teniendo en cuenta como salario devengado por el trabajador la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy, 15 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 139

E

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3789320199cef527591a36122fc317dac221897c58aa2694c47c4a228b02fe2**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120220016700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de ley los apoderados de las ejecutadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A allegaron escrito formulando excepción.
por otro lado, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencia el siguiente título:

atos del Demandante

ipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3117429
ombre	JULIO	Apellido	GUZMAN

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
/ER DETALLE	400100008463641	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2022	NO APLICA	$ 700.000,00

Total Valor $ 700.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala *"(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.* (...)", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por el termino de diez (10) días a la parte actora de la excepción de meritó presentada por la apoderada de las ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.,** de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA,** identificada con el número de C.C. 53.140.467 y titular de la T.P. 199.923 del C. S de la J., como apoderada de la ejecutada **COLFONDOS S.A.** conforme con poder allegado con el escrito de excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES** a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de las excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J conforme al poder allegado con el escrito de contestación de las excepciones, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

QUINTO: REQUERIR a la doctora **DIANA MILENA VARGAS MORALES** para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por **COLFONDOS S.A.,** por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en Estado n.° 139.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47cb3911fd1e49d777e40901c0abca821ebf17592b8013c42c727a698c27198**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120220025900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, no ha dado respuesta a oficio enviado el 03 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, no ha dado respuesta a oficio enviado el 03 de agosto de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al **JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** con el fin que certifique en qué estado se encuentra el proceso que se tramita en su despacho en el que obran como demandantes **MYRIAM YOLIMA MELO GUEVARA y GABRIEL VALENZUELA ESTUPIÑAN,** siendo demandada **COLFONDOS S.A.,** y como asunto de la litis es pensión de sobrevivientes.

Para de esta manera determinar cuál de los dos procesos va más adelantado.

Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a713d98ed843ffad4614b5a8b26dd6b3e3e98122cc99e3c034139bf3d3420ce6**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120220029500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante ha dado respuesta al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante ha dado respuesta del auto que antecede, razón por la cual se requerirá a COLPENSIONES, para que informe al despacho si realizó el pago de las costas impuestas en el proceso ordinario 11001310503120200046900.

√ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **LUZ MARINA MARROQUÍN NARVÁEZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 454.263
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 0
Otros conceptos	$ 0
Total liquidación	$ 454.263

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-,** para que informe si pagó a la parte ejecutante lo concerniente a las costas procesales en el proceso ordinario 11001310503120200046900.

Se concede el término de ocho (08) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy, 15 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0374dc3bbd292a938e6743088eadc2bddddff99a8b456561f6b9576ca00f347**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120220029800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que POVENIR S.A., dio respuesta al oficio realizado manifestando que el documento enviado está protegido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se requerirá nuevamente a PORVENIR S.A., para que allegue respuesta de la información solicitada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a **PORVENIR S.A.,** con el fin de que allegue historia laboral actualizada del señor **ALBERTO GUCHUVO** identificado con la C.C. No. 80.351.933.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a **PORVENIR S.A.,** con el fin de que proceda a realizar la liquidación del cálculo actuarial a favor del demandante **ALBERTO GUCHUVO** identificado con la C.C. No. 80.351.933 por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por los periodos comprendidos entre el 01 de julio de 2009 al 08 de junio de 2010 y el 05 de enero del 2011 al 29 de agosto del 2014, tomando como salario base de cotización la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy, 15 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 139

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916706dce1d882f795b6e814fd9b122ecd5fb1679fc5215d18c54e90b322bcd4**

Documento generado en 15/09/2022 09:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120220030400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el doctor **ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA,** allegó solicitud tendiente a que se realice la entrega de título judicial.
Por su parte, revisado el sistema de depósitos judiciales, se evidencia el siguiente título:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	2144074
Nombre	LUIS MARTIN	Apellido	FAJARDO FAJARDO

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008042652	860006543	SOCIEDAD HOTELERA TE	SOCIEDAD HOTELERA TE	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2021	NO APLICA	$ 724.058,00

Total Valor $ 724.058,00

Por otro lado, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ha dado respuesta del oficio ordenado en auto que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala *"(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.* (...)", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Asimismo, se evidencia que COLPENSIONES, el 24 de agosto de 2022, dio respuesta de oficio realizado en auto que antecede.

Por otro lado, el ejecutante no ha dado respuesta al requerimiento del del auto del 27 de julio de 2022, en lo relacionado con que indique si en la actualidad la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.S., adeuda alguna suma de dinero.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA** para que allegue al plenario certificación bancaria, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.S.,** por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes de la respuesta allegada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** el 24 de agosto de 2022, para que realice las manifestaciones que considere pertinente.

035. Respuesta Requerimiento Colpensiones.pdf

TERCERO: REQUERIR al doctor **ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA,** para que indique con precisión si en la actualidad la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.S.,** adeuda alguna suma de dinero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc416ab7d51a68b55ff6d5dff302ad5b2485ebefcfebb00ee914bd2f2eade10e**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120220039200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió por reparto del 18 de agosto de 2022, el cual llegó de la Oficina Judicial de Reparto abonado como proceso ejecutivo, el cual se radicó bajo n.° 11001310503120220039200, encontrándose pendiente resolver mandamiento de pago.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandante **JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA** actuando en nombre propio y haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 306 del C. General del Proceso, solicitó al Juzgado librar mandamiento de pago a su favor y en contra **VICTOR MANUEL BOHORQUEZ ORDUZ**, de la siguiente manera:

1. *"(…) Por el valor del capital ordenado en la audiencia celebrada el 03 de octubre de 2018, la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($11.409.656).*
2. *Por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($392.358), correspondiente a las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO ordenadas y liquidadas por el despacho.*
3. *Se realice liquidación de los intereses moratorios, causados desde el mes de septiembre de 2014 cuando debió realizar la cancelación de dicho valor y hasta que se produzca su pago, en efecto de la ley 45 de 1990 en sus artículos 65 y 69.(…)"*

En efecto, obra sentencia de primera instancia proferida el 27 de octubre de 2017, mediante la cual se condenó a la ejecutada de la siguiente manera:

> *"(…) **PRIMERO: CONDENAR** al demandado VÍCTOR MANUEL BOHÓRQUEZ ORDUZ a cancelar a favor de JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA la suma de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes por la gestión desplegada por el apoderado ante COLPNESIONES.*
>
> ***SEGUNDO: CONDENAR** a la parte demandada en cuantía de medio salario mínimo legal mensual vigente por concepto de costas procesales (…)"*

Decisión anterior que fue modificada mediante providencia proferida el 03 de octubre de 2018 por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en el siguiente sentido:

> *"(…) **PRIMERO: MODIFICAR** el ordinal segundo de la sentencia proferida el 27 de octubre de 2013 por el Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se establece la suma de 11.409.656 pesos concepto de honorarios a cargo del demandado Víctor Manuel Bohórquez Orduz. Se confirma la decisión en lo demás.*
>
> ***SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia. (…)"*

Posteriormente, mediante auto de 19 de noviembre de 2018 se practicó y aprobó la liquidación de costas.

En consecuencia, se observa que el título ejecutivo se encuentra comprendido por la sentencia proferida por este despacho el 27 de octubre de 2017 y la decisión del H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá de 03 de octubre de 2018, junto con autos por medio de los cuales se practicó y se aprobó la respectiva liquidación del costas y agencias en derecho, dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120150076700, providencias que se encuentran debidamente notificadas, ejecutoriadas y además prestan el mérito ejecutivo pretendido por la parte

actora, siendo además de lo anterior una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte ejecutante y en contra del ejecutado, por lo cual cumplen a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.T y de la S.S, y 422 del C.G. del Proceso.

Respecto de la solicitud de librar el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, el Juzgado no lo librará, lo anterior teniendo en cuenta que las providencias que integran el titulo ejecutivo no se contempló el pago de dicho concepto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA.** y en contra de **VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ ORDUZ,** por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de $11.409.656 pesos por concepto de honorarios.

b) La suma de $392.358 pesos, por concepto de costas y agencias en derecho debidamente liquidadas y aprobadas dentro del proceso ordinario en primera instancia.

Respecto a las costas del presente proceso se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada el pago de las sumas adeudadas dentro de los 5 días contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al doctor **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** para que allegue el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20273131.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros propiedad de la parte ejecutada **VÍCTOR MANUEL BOHÓRQUEZ ORDUZ** identificado con la C.C No. 19.356.810 que posea en las cuentas corrientes o de ahorros en las entidades bancarias **BANCO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO CITYBANK, BANCO AV VILLAS SA.**

Por secretaría líbrese los oficios respectivos limitando la medida cautelar en la suma de $ 12.000.000.

CUARTO: NEGAR el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios solicitados.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia **PERSONALMENTE** a la ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del C.P.T y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 15 de septiembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación el Estado n° 139.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529005da1cb0fafa3a14b4cef059e52f13565c79079867100251e36ac8dbee9d**
Documento generado en 15/09/2022 09:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica